OBJETO:
"RENOVAR EL LICENCIAMIENTO PARA EL DISEÑO Y EDICIÓN DE PLANOS, CREACIÓN DE CONTENIDO Y SOFTWARE PROFESIONAL PARA GRABAR Y REALIZAR EN VIVO TRANSMISIONES A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA ARTES-IDARTES EN PRO DE DAR CUMPLIMENTO A LOS DIFERENTES PROYECTOS ADELANTADAS SEGÚN SU MISIONALIDAD."

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

En línea con lo anterior, mediante el Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adoptó el plan de desarrollo "Bogotá camina segura (2024-2027)", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital tiene como objetivo general "mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

En este sentido, la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES articuló el objetivo No. 5 denominado "Bogotá confía en su gobierno" dentro del cual se incluye el logro No 5.33 que establece: "Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable" que tiene como meta "Fortalecer la gestión institucional de 1 entidad del Sector Cultura, Recreación y Deporte con mejor infraestructura, recursos físicos, tecnológicos y un talento humano más cualificado y consciente de su papel como servidores públicos, que favorezca un modelo de relacionamiento integral de la ciudadanía".

A su vez, y para el cumplimiento del objetivo señalado se creó el Proyecto de Inversión 8006 denominado "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C." que tiene como objetivo Implementar acciones que permitan una capacidad tecnológica permanente, cualificación del personal y gestión

administrativa eficiente de la Entidad y el cual busca transformar la gestión administrativa del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con el fin de integrar de manera más efectiva el arte en la vida cotidiana de los habitantes.

Es importante señalar que, en búsqueda de fortalecer la gestión institucional se ha identificado la necesidad de fortalecer los diferentes componentes, entre ellos:

Tecnologías de la información: Busca consolidar la infraestructura tecnológica del Idartes garantizando la disponibilidad y eficiencia de los sistemas de información y comunicación. Esto incluye la mejora de la capacidad tecnológica para satisfacer las necesidades de todas las dependencias, sedes y partes interesadas, así como, la promoción de un mayor compromiso por parte del personal en el uso y aprovechamiento de estas tecnologías.

El proyecto 8028 establece la implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C. El objetivo central es el desarrollo integral del ser humano a través de la formación artística y sus diversos lenguajes y modalidades, promoviendo la sensibilidad, la expresión, la construcción y la transformación individual y social. Esta propuesta se encuentra en constante diálogo con el contexto y los diferentes actores involucrados, adaptándose y respondiendo a las necesidades y realidades de la comunidad. El Programa Crea es un sistema vivo y en constante movimiento, que busca el fortalecimiento integral del ser humano en todas sus dimensiones: física, racional, emocional y espiritual. Para ello, una apuesta fundamental es el fortalecimiento de las acciones, que conduzca a la mejora en la calidad de los procesos formativos y un impacto más profundo en las comunidades y poblaciones focalizadas. Contar con mejor infraestructura, acondicionada y adaptada a las necesidades de las comunidades, así como una actualización de las dotaciones disponibles en los centros Crea, brindarán mejores condiciones para el desarrollo de la misionalidad del proyecto. La consistencia de los procesos formativos está condicionada por la posibilidad de brindar procesos con un mayor número de asistencias a todos los participantes, permitiendo ampliar la permanencia, como el elemento que más incide en la calidad de los procesos formativos.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES, alienado con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017), en su Numeral 3. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO describe los gastos generales tales como: Gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de los F.D.L, así como para el pago de impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas y otros gastos. También se describe la adquisición de bienes que son los gastos relacionados con la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, necesarios para que los F.D.L. cumplan con su objeto social, en los que se encuentran en especial los “Gastos de Computador, los cuales obedecen al concepto de servicios de arrendamiento y mantenimiento de equipos de computación Hardware y Software, de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo; la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión, firma electrónica, certificados digitales, cinta para código de barras, custodia para base de datos, licencia antivirus y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y software que requiera el F.D.L”.

Ahora bien, con el objetivo de tener acceso a los sistemas de información y recursos publicados para alcanzar las metas de cara a la ciudadanía, la entidad requiere renovar el licenciamiento de varios software que permiten aumentar la eficiencia y reducir los tiempos de trabajo, que, de no contar con ellos, se pone en riesgo la continuidad de las operaciones; por lo que se requiere la renovación de las siguientes herramientas

profesionales para el desarrollo de piezas y retransmisión de contenidos audiovisuales, multimedia acorde con la necesidad que se precisa: cuarenta y cinco (45) suscripciones licencia de adobe creative cloud for teams sector gobierno - suscripción anual, una (1) music licensing for video suscripción anual, tres (3) streamyard professional suscripción anual, tres (3) genially edu pro suscripción anual, una (1) genially master suscripción anual y una (1) resolume arena 7.

Es importante destacar que estos componentes apoyan directamente a las actividades misionales del IDARTES, situación que permite ofrecer difusión de contenido y diseños actualizados, siendo el principal medio de comunicación con el público en general.

El Idartes ha implementado estrategias de trabajo en casa y presencial mediado por tecnologías de la información, diseños, desarrollo de piezas y demás necesidades que surgen de las áreas misionales y el área de comunicaciones de la entidad, complementado con encuentros periódicos presenciales e integrando diversos recursos pedagógicos en los diferentes CREA, en los que se requiere dar continuidad el licenciamiento con el que actualmente cuenta la entidad, así como la asistencia a las diferentes sedes debidamente organizadas. Para poder cumplir con estos lineamientos del ministerio en el inicio de esta nueva vigencia llena de retos y de expectativas.

El diseño de piezas gráficas, divulgativas e informativas, que se requieran para la difusión de los eventos y programas que el IDARTES desarrolla a través de las diferentes gerencias en la promoción de prácticas artísticas en el Distrito Capital; por tal razón es necesario una herramienta de utilidad en temas relacionados con: retoque digital, edición, producción, postproducción, efectos, diagramación, video, audio y animación, en un sólido entorno productivo.

Como resultado de lo anterior, la utilización de la herramienta LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS SECTOR GOBIERNO - SUSCRIPCIÓN ANUAL Y LICENCIA RESOLUME ARENA 7 son necesarias por las diferentes dependencias para la creación de piezas audiovisuales, laboratorios de creación audiovisual y diseños estratégicos para los eventos que se llevan a cabo en las diferentes gerencias y subdirecciones de la entidad, para satisfacer, promocionar y divulgar la oferta artística de IDARTES para la ciudadanía, de ello resulta necesario renovar las siguientes licencias según las cantidades que se relacionan a continuación:

DISTRIBUCION LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS SECTOR GOBIERNO

SUBDIRECCION	CANTIDAD
SUBARTES	21
EQUIPAMIENTOS CULTURALES	8
FORMACION ARTISTICA	2
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	14

TOTAL	**45**

NOTA: Debido al crecimiento en la contratación de diseñadores con experiencia, la incorporación de nuevos festivales al parque, el desarrollo de proyectos misionales y la creación de nuevas experiencias para los laboratorios de la Cinemateca de Bogotá, es necesario actualizar las cantidades y el presupuesto de licencias de Creative Cloud. Se requieren 8 licencias adicionales para cumplir con las necesidades y nuevas apuestas de la entidad. Para ello, el Idartes ha tomado el valor unitario promediado de las cotizaciones como referencia, y ha ajustado las cantidades requeridas a un total de 45 unidades. Arrojando un valor promedio final de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($255.672.928). incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Ver **IMAGEN18** en el Análisis del sector.

Así mismo, es menester del IDARTES continuar con la suscripción de **MUSIC LICENSING FOR VIDEO HTTPS://ARTLIST.IO/" MUSIC + SFX – SUSCRIPCIÓN ANUAL,** plataforma utilizada por el área de comunicaciones para introducir piezas audiovisuales libres de derechos de autor en el contenido que se produce en el IDARTES, posibilitando así, que dicho material, logre el impacto deseado en los consumidores de arte en la ciudad, como también a la ciudadanía en general, de ello resulta necesario renovar la siguiente licencias según la cantidad que se relaciona a continuación:

DISTRIBUCION LICENCIA DE MUSIC LICENSING FOR VIDEO

SUBDIRECCION	CANTIDAD
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1
TOTAL	**1**

En este sentido, el IDARTES realiza retransmisiones de vídeo en **STREAMYARD PROFESSIONAL - SUSCRIPCIÓN ANUAL**, por diferentes plataformas y redes sociales oficiales de la entidad, que permiten llegar a la ciudadanía los diferentes eventos, actividades, programas y contenidos, permitiendo interacción tanto de los involucrados, como de la audiencia, por medio de herramientas multiplataforma como es Streamyard que fue adquirido en la vigencia 2020 siendo necesaria su continuidad para los proyectos establecidos por el área de comunicaciones y utilizada por diferentes escenarios del IDARTES para difundir eventos virtuales, mediante trasmisiones por las redes sociales autorizados, de ello resulta necesario renovar las siguientes licencias según las cantidades que se relacionan a continuación:

DISTRIBUCION LICENCIA STREAMYARD PROFESSIONAL

SUBDIRECCION	CANTIDAD
EQUIPAMIENTOS CULTURALES	2
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1
TOTAL	**3**

Por otro lado, el software **GENIALLY EDU PRO – SUSCRIPCIÓN ANUAL,** es utilizado por la Subdirección de Formación Artística en las plataformas educativas que difunden el aprendizaje del arte en los niños, permitiendo utilizar piezas audiovisuales previamente creadas, dando profundidad a la estrategia educativa de la entidad. Por lo anterior es menester de la entidad adquirir dicha herramienta a fin de garantizar la continuidad del aula virtual y de la creación de contenidos pedagógicos multimedia para garantizar la adecuada atención de niños, niñas y jóvenes. Genially ha sido utilizado tanto por artistas formadores como por personas del equipo de contenidos. En él se han creado proyectos de multimedia, cursos virtuales, presentaciones y objetos virtuales de aprendizaje. Ha facilitado la realización de presentaciones, así como de contenidos que han sido utilizados en el aula virtual Crea en casa, además, se utiliza como objeto virtual informativo para generar productos que den cuenta de los procesos del programa, para la creación de contenidos para los diferentes cursos virtuales que reposan en el aula virtual del programa, de ello resulta necesario renovar las siguientes licencias según las cantidades que se relacionan a continuación:

DISTRIBUCION LICENCIA DE GENIALLY EDU PRO

SUBDIRECCION	CANTIDAD
FORMACION ARTISTICA	3
TOTAL	**3**

Adicionalmente, para el área involucrada en el uso de la Herramienta **GENIALLY MASTER – SUSCRIPCIÓN ANUAL**, requieren la adquisición de este producto para continuar su uso por la Subdirección de Formación Artística en las plataformas educativas que difunden el aprendizaje del arte en los niños, permitiendo utilizar piezas audiovisuales previamente creadas, dando profundidad a la estrategia educativa de la entidad, de ello resulta necesario renovar la siguiente licencia según la cantidad que se relaciona a continuación:

DISTRIBUCION LICENCIA DE GENIALLY MASTER

SUBDIRECCION	CANTIDAD
FORMACION ARTISTICA	1
TOTAL	**1**

LICENCIA RESOLUME ARENA 7

Resolume Arena 7 es una herramienta imprescindible para profesionales del mundo del espectáculo que buscan crear espectáculos visuales impactantes y envolventes en tiempo real. Su amplia gama de características y su interfaz intuitiva lo convierten en una opción popular en el mercado de la producción audiovisual en vivo.

Con base en lo anterior, la renovación del software Resolume arena 7 tiene como objetivo que en el Domo del planetario de Bogotá (espacio administrado por IDARTES) se puedan realizar presentaciones de video en vivo controladas por los artistas permitiendo la proyección de manera centralizado con el servidor principal,

evitando posibles conflictos de conexión y daños a la integridad del sistema, mejorando la tasa de transferencia de datos, garantizando la presentación en tiempo real sin latencia.

DISTRIBUCION LICENCIA DE LICENCIA RESOLUME ARENA 7

SUBDIRECCION	CANTIDAD
EQUIPAMIENTOS CULTURALES	1
TOTAL	**1**

En ese sentido, el IDARTES requiere celebrar un contrato de COMPRAVENTA, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad de proveer las suscripciones de Adobe Creative Cloud for Teams sector gobierno, así como la suscripción anual a las plataformas online de Streamyard Professional, artistlist.io - Music Licensing For Video Music + SFX, Genially EDU PRO y Genially MASTER necesidad del Instituto Distrital de la Artes – IDARTES.

Por lo anterior, y desde este marco general, la Oficina Asesora de Planeación y tecnologías de la Información pretende garantizar el desarrollo de todos y cada uno de los procesos institucionales, para ello posee una infraestructura tecnológica y licenciamiento perpetuó y bajo la modalidad de suscripción con renovación anual que debe ser actualizada permanentemente, de acuerdo con los requerimientos de cada dependencia, para ello formula acciones de mejoramiento, expansión y fortalecimiento, permitiendo de esta forma cumplir cabalmente los objetivos misionales y estratégicos de cada dependencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las funciones propias del IDARTES, se hace necesario contratar la adquisición y renovación del licenciamiento, por lo que se requiere dar inicio al proceso de contratación de menor cuantía para: **"RENOVAR EL LICENCIAMIENTO PARA EL DISEÑO Y EDICIÓN DE PLANOS, CREACIÓN DE CONTENIDO Y SOFTWARE PROFESIONAL PARA GRABAR Y REALIZAR EN VIVO TRANSMISIONES A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA ARTES-IDARTES EN PRO DE DAR CUMPLIMENTO A LOS DIFERENTES PROYECTOS ADELANTADAS SEGÚN SU MISIONALIDAD."**

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean, lo anterior, de conformidad con lo estipulado el Acuerdo 761 de 2020 que adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI". que contribuya al desarrollo de las

personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

De acuerdo con la justificación y a la necesidad definida por la Entidad en las sedes administrativas, escenarios y centros CREA, y con el fin de brindar a los grupos de trabajo y dependencias de interés del IDARTES el debido licenciamiento para diseño, edición, transmisiones en vivo, contenido audiovisual disponible en plataformas entre otras; la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de Información a través del El proyecto de inversión de la Subdirección Administrativa y Financiera 8006 –Busca el“ Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.” Busca consolidar la infraestructura tecnológica del Idartes garantizando la disponibilidad y eficiencia de los sistemas de información y comunicación. Esto incluye la mejora de la capacidad tecnológica para satisfacer las necesidades de todas las dependencias, sedes y partes interesadas, así como, la promoción de un mayor compromiso por parte del personal en el uso y aprovechamiento de estas tecnologías.

La entidad necesita renovar el siguiente licenciamiento:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad
1	43232100	LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS SECTOR GOBIERNO - SUSCRIPCIÓN ANUAL, Ver Anexo Técnico	37,00	UN
2	43233500	MUSIC LICENSING FOR VIDEO SUSCRIPCIÓN ANUAL, Ver Anexo Técnico	1,00	UN
3	43233500	STREAMYARD PROFESSIONAL SUSCRIPCIÓN ANUAL, Ver Anexo Técnico	3,00	UN
4	43232100	GENIALLY EDU PRO SUSCRIPCIÓN ANUAL, Ver Anexo Técnico	3,00	UN
5	43232100	GENIALLY MASTER SUSCRIPCIÓN ANUAL, Ver Anexo Técnico	1,00	UN
6	43233500	RESOLUME ARENA 7	1,00	UN

Por esta razón, al IDARTES le es conveniente dar continuidad y requiere contratar la renovación y adquisición de licenciamiento para el IDARTES Este licenciamiento será administrado desde la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información mediante un contrato de adquisición específico; en este sentido, se



verificó en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que la entidad se adhiriera al Acuerdo software por catálogo CCE-139-IAD-2020, una vez revisada la parte técnica se puede establecer que dentro de las especificaciones inmersas en el acuerdo marco, no se encuentran **VIGENTE** ni tampoco se encuentran las suscripciones objeto del contrato, tampoco existe un producto que cumpla con lo requerido por la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y para realizar el estudio de mercado del software a renovar y los servicios requeridos se solicitaron cotizaciones a través de la plataforma SECOP II No. **Renovar el licenciamiento - IDARTES-COT. 058-2024-TECNOLOGÍA. (id.CO1.BDOS.5892357), fecha de presentación de ofertas 23/04/2024 12:00 PM - Fecha de publicación 26/03/2024 2:11 PM**, tomando el valor promedio de las tres cotizaciones allegadas. Las empresas que realizaron el proceso de cotización son: **CYMETRIA GROUP S.A.S, JCAD, GOLD SYS LTDA.** El resultado de este ejercicio de verificación y consulta de precios, hace parte del documento de análisis de mercado que a su vez compone el presente estudio previo.

Con el fin de obtener un valor más ajustado a la realidad del mercado y que cumplen con las especificaciones técnicas descritas, se procedió a tomar el valor promedio de las tres cotizaciones allegadas por la plataforma transaccional SECOP II de las propuestas de las empresas antes mencionadas para conseguir pluralidad de los oferentes interesados para el presente proceso, buscando el precio más favorable para la Entidad obteniendo elementos y servicios de alta calidad.

Se tomó el valor promedio de las tres cotizaciones allegadas como se indica en el análisis de sector:

Cotizaciones allegas en la plataforma Secop II:

ITEM	EMPRESA	VALOR TOTAL CON I.V.A.
1	**CYMETRIA GROUP S.A.S**	**$ 189.615.464**
2	**JCAD**	**$ 210.764.000**
3	**GOLD SYS LTDA**	**$ 242.399.000**

De acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad dar inicio al proceso de contratación de menor Cuantía para **"RENOVAR EL LICENCIAMIENTO PARA EL DISEÑO Y EDICIÓN DE PLANOS, CREACIÓN DE CONTENIDO Y SOFTWARE PROFESIONAL PARA GRABAR Y REALIZAR EN VIVO TRANSMISIONES A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA ARTES-IDARTES EN PRO DE DAR CUMPLIMENTO A LOS DIFERENTES PROYECTOS ADELANTADAS SEGÚN SU MISIONALIDAD."**

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

"RENOVAR EL LICENCIAMIENTO PARA EL DISEÑO Y EDICIÓN DE PLANOS, CREACIÓN DE CONTENIDO Y SOFTWARE PROFESIONAL PARA GRABAR Y REALIZAR EN VIVO TRANSMISIONES A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA ARTES-IDARTES EN PRO DE DAR CUMPLIMENTO A LOS DIFERENTES PROYECTOS ADELANTADAS SEGÚN SU MISIONALIDAD."

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Dichos bienes se encuentran identificados en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, de conformidad con lo establecido en estos Estudios previos, para el proceso de Selección Abreviada por menor cuantía, identificados en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS SECTOR GOBIERNO - SUSCRIPCIÓN ANUAL	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232100 Software de edición y creación de contenidos
MUSIC LICENSING FOR VIDEO HTTPS://ARTLIST.IO/" MUSIC + SFX – SUSCRIPCIÓN ANUAL	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233500 Software de intercambio de información
STREAMYARD PROFESSIONAL - SUSCRIPCIÓN ANUAL.	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233500 Software de intercambio de información
GENIALLY EDU PRO – SUSCRIPCIÓN ANUAL.	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232100 Software de edición y creación de contenidos
GENIALLY MASTER – SUSCRIPCIÓN ANUAL.	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232100 Software de edición y creación de contenidos
RESOLUME ARENA 7	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43231500 Software funcional específico de la empresa

3.3 FICHA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá ofertar en su propuesta la totalidad de los ítems establecidos en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones del proceso de selección, igualmente para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, debe disponer de todos los recursos para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, con calidad, seguridad, oportunidad y agilidad.

El proponente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con el objeto del contrato anotado, el contratista deberá cumplir con la entrega de los elementos objeto del contrato, según solicitado por la Entidad en estricta relación con las especificaciones definidas.

Las características, cantidades y condiciones técnicas mínimas exigidas de los bienes a adquirir se encuentran en la descripción del documento **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

Se anexa el documento de **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que resulte del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, será de **COMPRAVENTA.**

3.5 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, en todas las sedes que hagan parte del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.

3.6 PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($256.628.000). incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECU	DESTINACION DEL GASTO

								RSO[1]	

3.7 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será por de cuatro (4) meses a partir de la fecha inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

La vigencia técnica de las suscripciones y licencias será por doce (12) meses, contados a partir de la activación del mismo en la plataforma adquirida.

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.8 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato a celebrarse será el que resulte del lance con valor más bajo en la audiencia de subasta inversa. No obstante, el contrato se adjudicará hasta por el **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEFINIDO POR LA ENTIDAD** el cual incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Nota 1: La Entidad se reserva la facultad de adjudicar hasta por el monto total del presupuesto oficial.
Nota 2: El valor por ítem no podrá superar el valor promedio establecido para el presente proceso.
Nota 3: La ejecución del contrato se realizará con los valores de la oferta presentada por el adjudicatario.

3.9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

El IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

UN ÚNICO PAGO correspondiente al 100% del valor total del contrato, contra facturación de los productos entregados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, (sin decimales) la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y debe estar soportada por

la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del Idartes y por la persona designada por el Contratista.

El pago único estará sujeto a:

1) La disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC.
2) A la presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás
normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
3) A los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por los supervisores del contrato.
4) A la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5) Certificación de pago del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro-Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de

ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

4 OBLIGACIONES

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
2. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
9. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A enel numeral 6.1.5.
10. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
11. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
12. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
13. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.

14. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
15. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
16. Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
17. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 "Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones", así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
18. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
19. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
20. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
21. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
22. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.
23. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021.
24. Cumplir con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, so pena de las sanciones pactadas en el contrato por incumplimiento.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar el ID de activación que soporte la adquisición de las cuarenta y cinco (45) licencias de adobe Creative Cloud for Teams sector gobierno con VIP dentro los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
2. Ofrecer garantía de fábrica de doce (12) meses del licenciamiento descrito en las especificaciones técnicas a partir de la compra.

3. Entregar las licencias del software adobe Creative Cloud la cual deberá permitir la descarga del medio de instalación desde la página web del fabricante.
4. Entregar 3 suscripciones online por 1 año a la plataforma www.streamyard.com - plan Professional, asociada a la cuenta de correo electrónico que la entidad disponga.
5. Entregar 1 suscripción online por 1 año a la plataforma www.artlist.io - plan music + sfx, asociada a la cuenta de correo electrónico que la entidad disponga.
6. Entregar 3 suscripciones online por 1 año a la plataforma https://www.genial.ly/es - plan edu pro, asociada a la cuenta de correo electrónico que la entidad disponga.
7. Entregar 1 suscripción Online por 1 Año a la Plataforma https://www.genial.ly/es - Plan MASTER, asociada a la cuenta de correo electrónico que la entidad disponga.
8. Suministrar los certificados expedidos por el fabricante donde se evidencia explícitamente que el ID, y registro de suscripción a nombre del IDARTES - Nit 900.413.030-9, el número de parte adquirida, el número de licencias y suscripciones, la fecha de inicio y la fecha de vencimiento de las mismas.
9. Entregar los soportes respectivos de licenciamiento del software Adobe Creative Cloud adquirido, las 3 suscripciones Online por 1 Año a la Plataforma www.streamyard.com - Plan Professional y la suscripción Online por 1 Año a la Plataforma www.artlist.io - Plan Music + SFX, las 3 suscripciones Online por 1 Año a la Plataforma https://www.genial.ly/es - Plan EDU PRO y la suscripción Online por 1 Año a la Plataforma https://www.genial.ly/es - Plan MASTER.
10. Entregar certificación donde indique el link correspondiente al portal desde donde se podrá consultar el estado de las licencias, asignación de licencias y administrar las cuentas de administrador y usuario entre otras funcionalidades de Adobe Creative Cloud.
11. Entregar certificación donde indique el link correspondiente al portal desde donde se podrá consultar el estado de la suscripción y funcionalidades de la plataforma www.streamyard.com - Plan Professional.
12. Entregar certificación donde indique el link correspondiente al portal desde donde se podrá consultar el estado de la suscripción y funcionalidades de la plataforma www.artlist.io - Plan Music + SFX.
13. Entregar certificación donde indique el link correspondiente al portal desde donde se podrá consultar el estado de la suscripción y funcionalidades de la plataforma https://www.genial.ly/es - Plan EDU PRO.
14. Entregar certificación donde indique el link correspondiente al portal desde donde se podrá consultar el estado de la suscripción y funcionalidades de la plataforma https://www.genial.ly/es - Plan MASTER.
15. Apoyar en la instalación y activación de las licencias y suscripciones una vez sea adjudicado el contrato.
16. Indicar los canales de comunicación y la disponibilidad para atender los requerimientos durante el plazo de ejecución del contrato y la vigencia técnica del mismo.

17. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
18. Mantener los precios unitarios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su vigencia.
19. Asumir en su plenitud los costos del personal que requiera para la ejecución del contrato.
20. Acatar las observaciones que le sean formuladas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
21. Atender a los requerimientos del Supervisor durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
22. Abstenerse de divulgar a terceras partes, la Información confidencial y sensible, que reciba por parte de IDARTES y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial

de su propiedad. La Información Confidencial comprende toda la información divulgada por IDARTES ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada corno tal al ser entregada a la parte receptora.

23. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IDARTES, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el contratista y el IDARTES
24. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos y las demás que le asigne el IDARTES mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado.

4.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según elcaso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir por la Entidad, a través de la presente modalidad de selección son de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad para escoger el contratista para satisfacer la necesidad requerida por la Entidad, debe ser la dispuesta en el numeral 3 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual es la Selección Abreviada por Subasta Inversa por lo cual la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta exclusivamente, el menor precio ofrecido, de conformidad con las disminuciones porcentuales efectuadas en el desarrollo de la subasta inversa, el cual deberá aplicarse a cada uno de los ítems por igual.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 "Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá", Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "Por medio del cual se

establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y las demás normas que las complementen, modifiquen y adicionen.

NOTA: Protocolo de Indisponibilidad: Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

Entidad Compradora: para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

Proveedor: para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias

tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

Evento: momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el Idartes como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad Compradora.
En cualquier Evento, la comunicación con el IDARTES debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

El IDARTES a su consideración podrá establecer como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II el correo electrónico procesosdeseleccionidartes@idartes.gov.co, lo cual deberá estar consignado de manera clara y expresa en el pliego de condiciones de manera que no induzca a error a los interesados.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Tanto IDARTES como Proveedores deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro. Importante tener en cuenta que ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto IDARTES como Proveedores deberán estar atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente en donde se notificará de manera oportuna la Falla previa a la emisión del Certificado de indisponibilidad.

Los mantenimientos programados por Colombia Compra Eficiente a la plataforma SECOP II en ningún caso autoriza el uso del protocolo, estos mantenimientos son informados a todos los usuarios de manera anticipada.

En cuanto a fallas los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente, así como los demás aspectos señalados en el Protocolo de Indisponibilidades:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el IDARTES tendrá la opción de, **a)** modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o **b)** adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. El medio por el cual va a comunicar su decisión será el correo electrónico ya citado el cual se plasma de manera clara en el pliego de condiciones.

Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establecida para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompradov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

VER ANÁLISIS DE SECTOR Y ANEXO ESTUDIO DE MERCADO el cual hace parte del presente estudio previo.

Nota: Los proponentes deben tener en cuenta al momento de presentar su oferta, que el valor de los bienes que componen la propuesta económica no puede superar, el valor promedio unitario y valor establecido en el Análisis de Cotizaciones realizado por la Entidad.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.
Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

NOTA 1: El Parágrafo 3° del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El IDARTES podrá solicitar hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa a través de la plataforma transaccional SECOP II al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 1°, y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De conformidad con el Artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTORES HABILITANTES:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Factor Jurídico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.2 Factor Técnico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.3 Factor Financiero	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.4 Factor Diferencial	**HABILITADO – NO HABILITADO**

7.1 FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO o NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como se indica más adelante.

PARA PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado.

2. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses, acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las Leyes 757/2002, 999/2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
6. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.
7. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
8. Formato único de hoja de vida, para persona jurídica, debidamente diligenciado (DAFP).
9. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2023, La inscripción en el Registro único de proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre, o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la Ley No. 1882 de 2008
10. Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales suscrita por el representante legal (ley 1918 de 2018).
11. Certificado de no estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante legal de la persona jurídica, REDAM.

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.
NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad con el numeral 4, del Artículo 183 Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

PARA PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado.
2. Aportar el comprobante de pago de la planilla del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la normativa que rige la materia.
3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.

4. Fotocopia del documento de identidad, de conformidad con las Leyes 757/2002, 999/2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Adjuntar el Registro de Matrícula Mercantil con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
6. Fotocopia del registro único tributario – RUT, según la actividad económica que se reporta para la ejecución del contrato.
7. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
8. Formato único de hoja de vida, para persona natural, debidamente diligenciado (DAFP).
9. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2023, La inscripción en el Registro único de proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre, o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la Ley No. 1882 de 2008
10. Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018).
11. Certificado de no estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del proponente.

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

NOTA 2: La entidad verificará que la persona natural oferente se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del Artículo 183 Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDARTES.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal o por la Persona Natural.

EL FORMATO “Carta de presentación de la Propuesta” proporcionado por el IDARTES, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, este podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDARTES.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá adjuntar con su propuesta, la certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, así como acatar los postulados del Decreto 1273 de 2018, cuando corresponda.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Para el caso de persona natural, debe anexar recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de sus empleados.

OBJETO SOCIAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, dentro de las actividades del proponente debe indicar que su objeto social está relacionado con el **"suministro y/o venta y/o comercialización de licenciamiento de software".**

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que su objeto social está relacionado con las siguientes actividades relacionadas con el **"suministro y/o venta y/o comercialización de licenciamiento de software".**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros integrantes, en sus documentos que deben demostrar que el objeto social de cada uno de los miembros está relacionado con las actividades relacionadas con la prestación de servicios integrales enfocadas en el campo de las siguientes actividades relacionadas con el **"suministro y/o venta y/o comercialización de licenciamiento de software".**

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrá validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso y se aplicará en el mismo sentido para el registro mercantil.

Nota: Si el objeto social contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada.

SOBRE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: toda persona jurídica privada extranjera conforme a lo establecido en el título que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el Artículo 471 del mismo código, tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación:

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Art. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según que dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

RECIPROCIDAD:
En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, siempre que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del tratado nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de tratado nacional.

AUTORIZACIÓN:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones para contratar deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL:
En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al IDARTES, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes integren el Consorcio o la Unión Temporal.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so

pena del rechazo de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
2. Los objetos sociales de cada una de LAS PARTES integrantes del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL deben contemplar las actividades y/o servicios objeto del proceso de contratación.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDARTES, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDARTES.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

El proponente debe diligenciar el Anexo “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o “UNIÓN TEMPORAL”, según corresponda.

NOTA 1: En el caso de proponente plurales, estos se deberán crear como tal en el SECOP II, siendo necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios. De acuerdo con esto los interesados deberán proceder conforme se indica en el siguiente enlace o el que se actualice en la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf.

NOTA 2: Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso. En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
5. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.
6. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
7. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. 7. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
8. Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la entidad estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la entidad estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer

sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Documentos otorgados en el exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

De conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y la jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, se dará aplicación a lo allí señalado.

Nota 1: Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia, según el procedimiento establecido, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con lo indicado en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE - Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, debidamente otorgado de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, que lo acredita como tal.

El proponente debe diligenciar el Anexo “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o “UNIÓN TEMPORAL”, según corresponda.

7.2 FACTOR TÉCNICO

7.2.1. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto

del contrato a celebrar.

7.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, y la Ley 1882 de 2018, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2023, el RUP debe estar vigente y en firme al cierre del proceso, para lo cual deberá acreditar uno de los seis códigos de forma obligatoria (43232100) y dos (2) adicionales de los códigos relacionados en el clasificador de Bienes y Servicios a continuación, los cuales serán verificados por el IDARTE:

PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS SECTOR GOBIERNO - SUSCRIPCIÓN ANUAL	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232100 Software de edición y creación de contenidos
MUSIC LICENSING FOR VIDEO HTTPS://ARTLIST.IO/" MUSIC + SFX – SUSCRIPCIÓN ANUAL	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233500 Software de intercambio de información
STREAMYARD PROFESSIONAL - SUSCRIPCIÓN ANUAL.	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233500 Software de intercambio de información
GENIALLY EDU PRO – SUSCRIPCIÓN ANUAL.	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232100 Software de edición y creación de contenidos
GENIALLY MASTER – SUSCRIPCIÓN ANUAL.	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232100 Software de edición y creación de contenidos
RESOLUME ARENA 7	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43231500 Software funcional espeCífico de la empresa

7.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

De igual forma, el proponente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados, en la que debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo valor sea del 100% del

valor del presupuesto establecido expresado en SMMLV, con objetos similares al **"suministro y/o venta y/o comercialización de licenciamiento de software".**

Los contratos deberán estar registrados en al menos uno de los códigos relacionados anteriormente.

La certificación para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

La verificación de la experiencia para el presente proceso será tomada de la contenida en el RUP; para lo cual, la entidad verificará que en la experiencia reportada se encuentre el código solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar vigente y en firme al finalizar el cierre del proceso.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, en el código solicitado del Clasificador de Bienes y Servicios establecido por la entidad, en todo caso la experiencia total del consorcio o unión temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral inhabilitará la propuesta del proponente.

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si la misma se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones.

Nota 1: Las únicas certificaciones que se tomarán en cuenta son aquellas que se carguen a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II y así mismo que se encuentren inscritas en el RUP.

Nota 2: La Entidad solamente revisará hasta el número de certificaciones indicadas en la Experiencia del Proponente, por tanto, las siguientes aportadas no serán verificadas por parte de la Entidad

Nota 3: Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones,

así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos cinco (5) años anteriores a la apertura del proceso:

Año	**Salario Mínimo** (Pesos Colombianos)
Salario Mínimo 2024	$ 1.300. 000
Salario Mínimo 2023	$ 1.160.000
Salario Mínimo 2022	$ 1.000.000
Salario Mínimo 2021	$ 908.526
Salario Mínimo 2020	$ 877.803
Salario Mínimo 2019	$ 828.116
Salario Mínimo 2018	$ 781.242
Salario Mínimo 2017	$ 737.717
Salario Mínimo 2016	$ 689.455

7.2.3 CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL PROPONENTE

El oferente deberá certificar que cuenta con certificación de distribución de las licencias y/o suscripciones, este certificado debe ser expedido por el fabricante y/o mayorista y/o distribuidor en el suministro y/o venta y/o comercialización de licenciamiento de software, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

Tratándose de proponentes plurales, el cumplimiento de la certificación como distribuidor de las licencias y/o Suscriciones, certificado expedido por el fabricante y/o mayorista y/o distribuidor de las licencias y/o Suscriciones de “suministro y/o venta y/o comercialización de licenciamiento de software”, se podrá acreditar por cualquiera de sus integrantes, caso en el cual dicho integrante sea el responsable de las actividades propias del contratista en lo relativo a cualquier actividad técnica que no esté a cargo del fabricante. Cuando el requisito sea acreditado por más de un integrante del proponente plural, se deberá especificar cuál de ellos será el responsable, aclaración que deberá consignarse en el documento de la conformación del proponente plural sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 respecto de la responsabilidad.

7.3 FACTOR FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme antes del inicio de la audiencia, con corte a 31 de diciembre de 2023, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, La inscripción en el Registro único de proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre, o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la Ley No. 1882 de 2008.:

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

a. Capacidad Financiera

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a 2 Veces
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor (<) o igual (=) al 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	*Igual (=) o Mayor (>) a 5 veces el valor del Interés Pagados*

b. Capacidad Organizacional

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual (=) o Mayor (>) al 10%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor (>) o igual (=) al 5%.

NOTA 1: Para que un proponente quede **HABILITADO** en el requisito financiero y organizacional, los proponentes deberán cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, en caso contrario quedará **NO HABILITADO** y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no

superior a treinta (30) días calendario, a la fecha de cierre, o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la Ley No. 1882 de 2008

NOTA 2: Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme a la fecha de cierre, o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la Ley No. 1882 de 2008

NOTA 3: Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales, integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme al finalizar el cierre del proceso.

NOTA 4: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio). En concordancia con lo anterior se aplicará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

NOTA 5: En lo que se refiere al índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique **INDETERMINADO**, el indicador se calificará como **CUMPLE** en la evaluación financiera.

NOTA 6: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como **NO HABILITADA.**

NOTA 7: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones. Este valor se obtendrá de la verificación de la información financiera contenida en el RUP.

7.4 FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial para acreditación de la experiencia del proponente, se exigirá como mínimo certificar lo siguiente:

El proponente podrá presentar hasta tres (3) certificaciones, que sumadas acrediten experiencia en contratos suscritos, ejecutados y terminados del 100% del valor del presupuesto establecido expresado en SMMLV, con objetos similares: "suministro y/o venta y/o comercialización de licenciamiento de software".

Los contratos deberán estar registrados en al menos uno de los códigos relacionados anteriormente.

NOTA 1: Al momento de evaluar el requisito, la entidad validará la certificación allegada, teniendo en cuenta el valor del contrato, sin tener en cuenta si el mismo se encuentra definido en pesos colombianos o moneda extranjera, así mismo validará mediante conversión del valor total del contrato ejecutado en la vigencia, expresados en SMMLV del año en que se adjudicó el mismo, en el que deberá contener objetos similares a: La adquisición y renovaciones de licenciamiento de software.

La certificación para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre de la entidad contratante.
b) Persona natural o jurídica que ejecutó el contrato con número de cedula o NIT, según corresponda.
c) Número de contrato, valor y objeto del mismo.
d) Cargo y nombre completo de la persona que suscribe la certificación.
e) Fechas de inicio y terminación del contrato.
f) Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.
No se permiten auto certificaciones.

NOTA 2: Al momento de evaluar el requisito, la entidad validará la certificación allegada, teniendo presente el valor del contrato, sin tener en cuenta si el mismo se encuentra definido en pesos colombianos o moneda extranjera, así mismo validará mediante conversión del valor total del contrato ejecutado en la vigencia, expresados en SMMLV del año en que se adjudicó el mismo, en el que deberá contener objetos similares a: La adquisición y renovaciones de licenciamiento de software.

NOTA 3. Para proponentes plurales, se dará cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 en su "PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

8. SUBASTA INVERSA

Toda vez que se trata de un proceso de contratación para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, el factor de escogencia será el valor del lance más bajo efectuado en la audiencia de subasta inversa.

En todo caso, para que una propuesta pueda participar en la audiencia de subasta inversa, la misma debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes señalados en el capítulo respectivo.

La audiencia de subasta inversa se realizará a través de la plataforma transaccional Secop II. En la subasta participarán únicamente los proponentes cuyas ofertas hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

Siendo en la subasta electrónica la puja un acto de carácter virtual, la entidad dispone que en atención a las coyunturas de acceso que eventualmente tiene la plataforma transaccional SECOP II, de manera eventual y en calidad de excepción se podrá convenir la realización de una subasta presencial para lo cual es **opcional** que los oferentes se hagan presentes en la entidad, en el día, hora y lugar señalado para la subasta, con sus respectivos equipos y conexiones para acceder a la plataforma, a efectos de que en caso de presentarse problemas en la accesibilidad y tener que reportarse indisponibilidades que no siempre se certifican en el momento en que se da la situación, la entidad en consenso con los interesados puedan utilizar el mecanismo a través del cual se inicie o se concluya la puja, acorde con el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el correspondiente protocolo de indisponibilidades. (ES OPCIONAL)

No obstante lo anterior, el proponente que no se haga presente el día de la subasta asume por su cuenta y riesgo no solo el trámite en la plataforma transaccional que le corresponde a todos, sino la aplicación del protocolo de indisponibilidades señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y en esa medida se le tendrá como válido el último lance efectuado y que pueda ser validado por la entidad en la plataforma o el último que se remita acorde con el referido protocolo.

REGLAS DE AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL

MARGEN MÍNIMO PARA MEJORAR LA OFERTA

REQUISITO	PROPONENTE HABILITADO

Margen mínimo por lance: DOS POR CIENTO (2%)

A. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

1. La audiencia de subasta inversa se iniciará el día y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, la cual se desarrollará de manera virtual, y la subasta electrónica se llevará a cabo en la plataforma transaccional SECOP II.
2. Instalada la audiencia se abrirá el sobre económico UNICAMENTE de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los servicios ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en la Ficha Técnica, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.
3. Verificado lo anterior, el IDARTES hará las correcciones aritméticas a que haya lugar, lo anunciará en la audiencia e iniciará con la subasta inversa electrónica con el precio más bajo indicado por los proponentes.
4. El proponente habilitado que no esté presente al momento de iniciar los lances, no podrá efectuar los mismos y se entenderá como su ofrecimiento final, el contenido en su propuesta económica.

5. La subasta electrónica tendrá una duración de acuerdo con el número de proveedores participantes sin exceder el término de cuarenta (40) minutos y sin opción de extenderse, tiempo en el cual los participantes podrán realizar los lances de conformidad con lo establecido en las guías publicadas por la Agencia Nacional de la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
6. Los lances se harán con la periodicidad permitida en las guías de subasta inversa en el módulo electrónico establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente el cual se verá reflejado dentro del módulo de la subasta en el ambiente de cada proveedor.
7. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal informará por medio del chat del módulo electrónico de subasta inversa de la plataforma transaccional SECOP II el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
8. Finalizados los lances, el IDARTES informará quien realizo el menor lance y anunciará que al proponente que lo efectuó, se le adjudicará el contrato. El IDARTES se reserva la facultad de adjudicarlo hasta por la totalidad del presupuesto del proceso de contratación, tomando como base el precio del menor lance.
9. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, se adjudicará el contrato al que haya presentado el precio más bajo.

Nota: En caso de presentarse precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá de la siguiente manera:

B. PARA TENER EN CUENTA:

Oferta con valor artificialmente bajo: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma. (…)"

C. METODOLOGÍA Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

Se aclara que la metodología es un mecanismo de apoyo que el IDARTES utilizará como un soporte a la trazabilidad generada en la plataforma del sistema electrónico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, el IDARTES adelantará la audiencia por los medios electrónicos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, es decir, en el módulo electrónico de subasta inversa de conformidad con lo establecido en el

pliego de condiciones del proceso, y según las reglas determinadas en las guías correspondientes. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

2.Los proponentes habilitados se deben conectar mínimo cinco (5) minutos antes de la hora programada de la audiencia de la subasta, a través del módulo electrónico de subasta de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso y de manera paralela como herramienta de apoyo deberá conectarse simultáneamente a través de video llamada con el link suministrado por la entidad.

3.Mediante correo electrónico, el cual debe pertenecer al dominio que a hoy tiene contratado la entidad, el IDARTES proporcionara un link mediante el cual los proponentes podrán conectarse de manera virtual únicamente con el fin de mantener comunicación con la entidad como mecanismo de apoyo y soporte a la trazabilidad generada en la plataforma del sistema electrónico.

4.Se advierte que el único mecanismo oficial de comunicación entre los oferentes habilitados y la entidad para el desarrollo de la subasta, será la opción de enviar mensajes enel módulo de subasta electrónica de la plataforma transaccional SECOP II.

5.Cualquier actuación de los participantes de la subasta mediante la aplicación utilizada en la video llamada, EN NINGUN CASO puede manifestar o contener información de valores u otros datos que vayan en contravía de la confidencialidad de cada una de las propuestas y/o lances; se reitera que la video llamada únicamente es con el fin de mantener comunicación con la entidad como mecanismo de apoyo y soporte a la trazabilidad generada en la plataforma del sistema electrónico.

6.En caso de intervención por parte de los oferentes, la cámara del participante deberá permanecer encendida y enfocada en la persona que ostenta el poder para participar en la audiencia.

7.De conformidad con el orden del día establecido en la audiencia de Subasta Inversa, simultáneamente a la apertura de los sobres económicos, el IDARTES realizara una subasta electrónica de prueba con los proveedores que en ese momento se encuentren habilitados con valores ficticios, con el fin de aclarar la funcionalidad del módulo de subasta electrónica.

8.Instalada la audiencia se abrirán los sobres económicos en la plataforma transaccional SECOP II, únicamente de aquellos proponentes que resultaron habilitados en elcumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

9.El inicio de la subasta electrónica se anunciará de manera simultánea en la plataforma transaccional SECOP II vía mensaje y a través de la video llamada, donde únicamente podrán intervenir quienes ostenten la calidad para hacerlo.

10. La subasta se realizará de conformidad con los lineamientos establecidos en las guías desubasta inversa en el módulo electrónico establecido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia

Compra Eficiente.

11. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal informará por medio del chat del módulo electrónico de subasta inversa de la plataforma transaccional SECOP II el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

12. El IDARTES anunciará el termino configurado para la realización de la subasta y la presentación de los lances y en ningún caso podrá extenderse más del pactado en audiencia.

13. El IDARTES dará cumplimiento a lo establecido en las reglas de la Subasta inversa dentro del proceso, de conformidad con lo establecido pliego de condiciones del mismo.

14. La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de finalización programada en la configuración de la subasta o si es anunciado por todos los proveedores participantes que no realizarán más lances, dichas situaciones serán informadas por el moderador de la subasta mediante mensaje en el módulo electrónico y la Entidad procederá a terminar la subasta con la anuencia de todos los participantes.

15. El proveedor participante en la subasta electrónica tendrá la opción de retirarse de la misma por medio de la acción técnica definida en la plataforma, dejando claro que una vez realice esta acción no podrá participar nuevamente en la subasta electrónica.

16. Una vez finalice el evento de subasta, la entidad exportará los mensajes del Chat del módulo de la subasta del SECOP II, de la video llamada y de los correos electrónicos si se llegarán a presentar, los cuales se publicarán junto con la grabación de la Audiencia.

Nota: En caso de presentarse fallas técnicas en el desarrollo de la subasta en la plataforma transaccional, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el protocolo de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente además de anunciar por el chat de la video llamada y enviar mensaje vía correo electrónico previamente definido por la entidad. Los mensajes enviados tanto por el módulo de la subasta, chat de la video llamada y correos electrónicos harán parte integral de los documentos de la audiencia que serán publicados en el SECOP II. Las guías correspondientes para el presente proceso establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente serán publicadas junto con el presente documento.

9. FACTORES DE DESEMPATE

En el marco de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron

el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya
o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de

estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia

y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Como ejemplo se puede utilizar el siguiente método

1. El IDARTES dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de

color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

2. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

3. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

4. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

5. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

6. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

7. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

10.1 GENERALES:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal), participe en los procesos de contratación (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) como proponente singular; es decir, con una cuenta distinta a la creada para el consorcio o unión temporal; lo anterior, de conformidad con la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, publicada por la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano.
5. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
7. Cuando el IDARTES comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o

de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anti corrupción asumidos por el proponente.

8. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto social del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de vencimiento del traslado del informe de evaluación del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada
12. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito junto con la propuesta o dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar.
15. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
16. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
17. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha del vencimiento del traslado del informe de evaluación.
18. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones

temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.
20. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor de los precios unitarios y/o el valor total del presupuesto oficial.
21. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

10.2 ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y/o en la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II, (Ficha Técnica cuando aplique), estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cuando se presenten propuestas parciales.
3. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad el espacio destinado en la plataforma de SECOP II para diligenciar su oferta económica, o cuando el mismo no sea diligenciado en forma completa y/o el valor de su propuesta económica supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad.
4. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.
5. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.
6. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.
7. En el evento en que, de la verificación aritmética de la oferta, o en la corrección aritmética que realice el Idartes, cuando así lo considere pertinente, se evidencie que el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad y/o si supera el valor total del presupuesto oficial.
8. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP), no éste en firme a la fecha del cierre del proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
10. Cuando los documentos aportados por el oferente contengan información que no se pueda constatar y en ellos existan inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a la entidad al error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar persona.

11. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS,** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

12. GARANTÍAS

12.1 GARANTÍA PRECONTRACTUAL:

Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. (Conforme al artículo Art 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015). Garantía de seriedad del ofrecimiento: El oferente debe presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor del IDARTES expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

12.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes IDARTES NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago

del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y funcionamiento de los bienes. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y funcionamiento de los bienes. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

NOTA 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

13. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No. 332 DE 2020

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO", ha definido para la presente contratación que es de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en el artículo mencionado dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Visto lo anterior, y considerando que la actividad económica en la que se enmarca el objeto del futuro contrato, se encuentra incluida en el citado decreto dentro de las ramas de las actividades económicas a las cuales se les denominó como **"RENOVAR EL LICENCIAMIENTO PARA EL DISEÑO Y EDICIÓN DE PLANOS, CREACIÓN DE CONTENIDO Y SOFTWARE PROFESIONAL PARA GRABAR Y REALIZAR EN VIVO TRANSMISIONES A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA ARTES-IDARTES EN PRO DE DAR CUMPLIMENTO A LOS DIFERENTES PROYECTOS ADELANTADAS SEGÚN SU MISIONALIDAD".** La entidad ha definido para la presente contratación, que no es posible alinearlo a lo dispuesto al artículo mencionado, dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Por último, en Colombia, muchos empresarios y micro empresarios tienen mayor interés en el sector extranjero debido a los distintos beneficios económicos que brindan los fabricantes de tecnología y distribución de licenciamiento perpetuo y por suscripción por 12 meses sumado la calidad del software que se fabrican en el exterior permite contar con certificaciones de distribución, certificaciones de calidad del fabricante con representación en Colombia.

Las importaciones son prácticas comerciales que se presentan entre países desde hace ya diversos años. Estas prácticas siempre han estado presentes y actualmente, en un mundo globalizado, no existe una economía que permanezca ajena a alguna otra del mundo. Adicionalmente en Colombia existen acuerdos comerciales con otros países que favorecen el proceso de internacionalización del sector de las tecnologías y las telecomunicaciones y fortalecen la logística internacional.

Se observó que en las compañías colombianas la calidad y el precio son los factores más relevantes a la hora de competir en el mercado, debido a la alta demanda de licencias que tiene presencia a nivel mundial como son: **AUTODESK, AUTOCAD, ADOBE, MICROSOFT, VMWARE, VEEAM,** marcas que distribuyen sus productos en diferentes países contando con garantía y soporte a la medida.

Con base en lo anterior, la entidad y bajo una verificación en el mercado de las tecnologías se pudo evidenciar que en Colombia no existen fabricantes de estos tipos de software por su complejidad de funcionamiento. Así mismo la entidad bajo el presente proceso incluyo servicios de instalación y configuración debido a que en su planta de contratistas no cuenta con profesionales especializados para su implementación y verificación de operatividad a través de diferentes certificaciones en las tecnologías de las marcas previamente mencionadas.

NOTA 1: "Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, PODRÁN ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables".

NOTA 2: "Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral".

NOTA 3: El contratista deberá presentar un informe bimestral, en el cual precisen el cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3° de dicho decreto.

NOTA 4: El contratista deberá prevenir el abuso y el acoso sexual, y demás violencias basadas en la discriminación de género, así como hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 (Artículo 5 – Decreto Distrital 332 de 2020).

14. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra Coda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demos. Así mismo, se buscara la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del use eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entonó de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en

consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA- de la entidad.

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas pare la salud humane y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y las piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el use de alternativas ecológicas. e) Para los bienes servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

16. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

17. INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

En virtud a lo establecido en el Título I, Capítulo II Sección IV del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, por consiguiente el IDARTES verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, y lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación de la Agencia para la contratación “Colombia Compra Eficiente, encontrando lo siguiente:

Por tratarse el IDARTES de una entidad de orden Municipal, y encontrarse que el Acuerdo Comercial suscrito con EL SALVADOR, CAN y GUATEMALA, por lo tanto, se dará aplicación a los mismos.

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile		N/A		
	México	N/A	N/A		
	Perú	N/A	N/A		
Canadá		N/A	N/A		
Chile		N/A	N/A		
Corea		N/A	N/A		
Costa Rica		N/A	N/A		
Estados Unidos		N/A	N/A		
Estados AELC		N/A	N/A		
México		N/A	N/A		
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		N/A	N/A		
Comunidad Andina		N/A	N/A		
CAN		SI	SI	NO	SI
Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales					

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($255.672.928).** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de ESTADOS AELC, CHILE, UNIÓN EUROPEA y GUATEMALA; teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que el acuerdo suscrito con la UNIÓN EUROPEA establece un plazo general de 30 días calendario contados desde la publicación del aviso de convocatoria pública y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, la entidad establecerá dichos plazos en el cronograma del proceso.

Nota 1: En caso de que se presenten proponentes con ocasión del acuerdo comercial se aplicará lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

No obstante, todo lo anterior si le es aplicable lo pactado al interior de la comunidad andina a través de la decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, que establece lo siguiente:

Nota 2: "Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales. La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.

El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo."

18. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes, por cuanto se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece como incentivo en la contratación pública que las convocatorias pueden ser limitadas a Mipymes, bajo los siguientes parámetros:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

-. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

-. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

-. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
-. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública".

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($255.672.928**). incluido IVA incluidos impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, costos directos e indirectos, y a monto agotable, el proceso SI susceptible de LIMITARSE A MYPIMES.

19. MULTAS

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.
Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal.

21. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, las Personerías Municipales o Distritales, les corresponden el registro de las Veedurías Ciudadanas, por lo cual, el IDARTES, procedió a consultar en la página web de la Personería de Bogotá D.C. https://www.personeriabogota.gov.co/component/jdownloads/send/445-registro-veedurias-ciudadanas/20000-registro-de-veeduria-2022 las veedurías que tuvieran relación con el objeto contractual proyectado. En consecuencia, no se obtuvo resultado dentro del listado publicado el 23 de junio de 2022 de las veedurías ciudadanas, acordes con el objeto del presente proceso contractual.

22. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información,** en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

ANDRES FELIPE ALBARRACIN RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Fecha elaboración: 16/07/2024

Proyecto: Claudia Mendoza – Contratista - OAP-TI
Proyecto: Luis Fonseca – Contratista - OAP-TI
Proyecto: Oscar Vargas – Contratista - OAP-TI
Revisó: Jonathan González – Profesional Universitario – OAP-TI
Revisó: Andrés Flórez – Contratista – SAF